

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por los vendedores de aceite mineral de esta Corte en solicitud de que se les autorice para vender también *lejía líquida* sin pagar más cuota que la que actualmente satisfacen, por tratarse de un artículo análogo al que es objeto de su tráfico, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que por la Sindicatura del gremio de vendedores de aceite mineral se solicitó de ese Ministerio la modificación de las tarifas de la contribución industrial, á fin de quedar autorizados para vender también *lejía líquida*, exponiendo como fundamentos de esta pretensión la analogía entre uno y otro tráfico y la justicia de compensar con la venta de lejía la merma que de las utilidades de dichos industriales ha impuesto el uso, cada día más generalizado, de la luz eléctrica.

Instruido el oportuno expediente, y de acuerdo con el parecer de los industriales á quienes se ha oído, y con el informe de las Oficinas provinciales, propone la Dirección que, en efecto, se incluya la venta de lejía líquida en el epígrafe 4.º, clase 9.ª de la tarifa 1.ª, correspondiente á los vendedores de aceite mineral, gas Mille ó cualquier otro portátil, entendiéndose, además, el Centro directivo que á los dos párrafos hoy comprendidos

en el mencionado epígrafe debe añadirse otro, encaminado á evitar que los fabricantes de lejía la vendan también al por menor, en condiciones privilegiadas.

En tal estado se remite el expediente á informe de este Consejo en su Comisión permanente.

Considerando que por no estar expresamente incluida en las tarifas de venta al por menor de la lejía líquida, procedía la instrucción del expediente adjunto, en cuya tramitación se han observado los preceptos del vigente reglamento de la contribución industrial:

Considerando que la escasa importancia de la industria á que el expediente se refiere, las razones que al promoverlo exusieron los interesados y el hecho de verificarse la venta de lejía en establecimientos generalmente modestos, á lo cual contribuye, entre otras causas, la prohibición contenida en algunas Ordenanzas municipales, de que la venta se haga en tiendas de comestibles, son razones todas que demuestran la procedencia de incluir la venta del repetido artículo en el epígrafe que se refiere á otros análogos, en vez de crear para aquél solo una nueva cuota, que siempre resultaría excesiva:

Considerando que es de justicia impedir que los fabricantes de lejía puedan venderla al por menor en condiciones tributarias más ventajosas que los otros vendedores:

Considerando que si bien, por todo lo expuesto, el Consejo acepta la propuesta de la Dirección, cree equitativo completar aquella con otra modificación en el epígrafe 37 de la sección 2.ª, tarifa 5.ª, que se refiere también á la industria de venta de aceite mineral, porque, aceptado el criterio de que el ejercicio de este tráfico pueda ir unido á la venta de lejía sin aumento de cuota, no aparece que haya razón para exceptuar de esa ventaja á la misma industria cuando se ejerce en ambulancia;

El Consejo de Estado opina que procede:

1.º Redactar el epígrafe 4.º de la tarifa 1.ª, clase 9.ª, en la siguiente forma: «Tiendas en que se vende al por menor aceite mineral, gas Mille ó cualquier otro portátil, lejía líquida y alcohol des-



naturalizado. Cuando estos artículos se expendan juntamente con otros, á los que corresponda cuota más alta, para disfrutar del beneficio que establece el art. 17 del reglamento, es necesario que todos los géneros se hallen reunidos en un mismo local. Para que los fabricantes de lejías líquidas puedan vender al detall estos productos, deberán pagar, como fabricantes, una cuota por lo menos igual á la de los vendedores al por menor de los mismos productos» y

2.º Redactar el epígrafe 37 de la sección 2.ª de la tarifa 5.ª en esta forma: «Vendedores de aceite mineral y lejía líquida con carros ó caballerías».

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar útil para que pueda servir de texto en la enseñanza, la obra titulada *Album musical* (canciones escolares), original. letra y música, de Doña María del Pilar Contreras de Rodríguez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## Comisión permanente de Pósitos

### Circular

La Comisión permanente de Pósitos de esta provincia, con cuya presidencia me honro, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 18 de Enero último, y secundando los propósitos de la Superioridad, aspira justamente á conseguir que la administración de estos píos Establecimientos, cuya alta inspección le está encomendada, sea en esta provincia tan recta y sana que á ella se deba el fomento y creciente desarrollo de que es digna y susceptible tan benéfica institución.

No bastarán, sin embargo, los buenos deseos de esta Junta, si los Ayuntamientos á quienes la Ley confía la administración de tan sagrados intereses, no coadyuvan á la consecución del fin que se persigue y dejan en olvido los deberes de su cargo ó incumplidas las disposiciones vigentes del ramo, abandonando las operaciones de reintegro anual de los préstamos, no persiguiendo los débitos apurando los procedimientos hasta hacer aquéllos efectivos, ó dando á los fondos aplicación distinta á la que la Ley determina, con perjuicio de los intereses agrícolas.

Señaladas están en la Ley y Reglamento, así como en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879, 27 de Noviembre de 1881, Instrucción de 31 de Mayo de 1864, Circular-instrucción de 25 de Mayo de 1880 y otras disposiciones posteriores, las prácticas y procedimientos que deben seguirse en todos y cada uno de los casos, respecto á la confección de cuentas, reintegros, repartimientos y responsabilidades, y á ellos deben atemperarse los Ayuntamientos para obtener una marcha administrativa armónica y regular de sus Pósitos.

Por tanto, y hechas las anteriores observaciones, es de mi deber exigir á las Corporaciones que tienen á su cargo establecimientos de esta índole, el exacto cumplimiento de la Real orden circular de 18 de Enero próximo pasado, ya citada, en cuanto á ellas afecta y que procedan sin levantar mano á instruir y tramitar los respectivos expedientes contra deudores morosos por el orden reglamentario de directos, sus herederos, mancomunados, fiadores y Ayuntamientos responsables, hasta conocer y determinar de un modo concreto y claro las personas ó Corporaciones á quien ha de exigirse el inmediato pago de sus deudas, las cuales se realizarán con arreglo á los procedimientos que señala la vigente Instrucción de apremios; bien entendido que hare inmediatamente responsables de los débitos á los Ayuntamientos que por abandono dejen de hacer aquéllos efectivos, con arreglo á lo que previene la disposición 6.ª de la mencionada Real orden de 25 de Mayo de 1880.

Para la ultimación de dichos expedientes y su remisión á esta oficina para su examen, se concede un plazo improrrogable de setenta días, pasado el cual, dirigirá la acción recaudatoria contra las Corporaciones morosas.

Los Sres. Alcaldes á quienes la presente circular interesa, acusarán recibo de ella, así como de quedar enterados y en cumplir sus preceptos.

Guadalajara 16 de Marzo de 1905.—El Gobernador-Presidente, Sixto Morán.

## Junta provincial de Beneficencia

Pueblo de Mondéjar.—Año de 1905.

### Memoria de D.ª Mariana Núñez.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 26 del 1.º del actual, de doce vestidos para hombres con destino á los pobres de Mondéjar, se convoca á una segunda y última, bajo el precio de 92 pesetas cada uno, que han de componerse de capa con embozos de pana negra, chaquetón, chaleco y pantalón, sombrero, faja de cinco metros, dos camisas y dos pares de calzoncillos de rector blanco, dos pares de medias de algodón negro y un par de zapatos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Comisión de «Cumplimiento de cargas» bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil ó persona en quien delegue, en la Secretaría de esta Corporación, sita en la planta baja del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, el día 30 del actual mes y hora de las doce de su mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones y las muestras.

Guadalajara 16 de Marzo de 1905.—El Gober-



nador-Presidente, Sixto Morán.—El Administrador provincial-Secretario, José Díaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. vecino de....., cuya personalidad acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir en la subasta para la adjudicación de doce vestidos completos para hombre, con destino á los pobres de Mondéjar, se compromete á suministrarlos por el precio de..... pesetas (en letra). Todo con sujeción estricta á las condiciones del referido pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL de Guadalajara.**

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, se publica á continuación el resultado de las elecciones de Diputados provinciales, verificadas el día 12 del corriente mes en los distritos de Molina, Pastрана-Sacedón y Sigüenza-Atienza.

**Distrito de Molina**

Ayuntamientos	D. Félix Alvia Pascual .....	D. Mariano Villanueva Martinez .....	D. Luis Diaz Sorolla, Marqués de Embid .....	D. Juan Megino Ruiz .....	Don Juan Miranda Olave .....
Adoves .....	65	35	20	70	65
Alcoroches .....	98	98	98	6	6
Algar .....	39	37	42	9	4
Alustante .....	175	180	185	180	165
Amayas .....	34	39	34	10	9
Anchueta del Campo .....	43	42	41	18	17
Anchueta del Pedregal .....	84	85	85	2	1
Anchueta del Ducado .....	78	78	78	»	»
Anchueta del Pedregal .....	32	37	32	35	35
Aragoncillo .....	51	51	51	15	15
Balbacil .....	55	55	55	11	10
Baños .....	97	59	12	99	57
Campillo de Dueñas .....	54	60	24	138	138
Canales de Molina .....	59	59	59	6	»
Castellar .....	39	53	23	54	41
Castilnuevo .....	38	88	38	»	»
Cillas .....	30	44	31	24	24
Clares .....	26	26	24	10	8
Cobeta .....	133	134	133	2	2
Codes .....	59	40	31	39	20
Concha .....	27	30	27	23	23
Cordante .....	91	82	87	22	12
Cubilejo de la Sierra .....	74	80	75	20	9
Cubilejo del Sitio .....	20	29	29	36	10
Checa .....	115	119	125	75	34
Chequilla .....	25	25	25	10	10
Embid .....	29	32	29	12	12
Escabiés .....	21	21	21	58	53
Fuentelsaz .....	52	52	53	1	37
Herrería .....	26	26	26	23	23
Hinojosa .....	67	55	61	22	1
Hombrados .....	35	56	23	53	35
Labros .....	20	45	25	45	15
Labrancón .....	109	122	125	31	6
Lazón .....	134	120	108	62	50
Maranchón .....	136	133	131	13	6
Mazarete .....	94	94	94	»	»
Magua .....	51	51	51	6	6
Mi marcos .....	106	93	110	42	26
Mochales .....	28	28	28	63	63
Molina ... } 1.ª Sección .....	155	176	163	133	99
Molina ... } 2.ª Sección .....	156	164	187	148	105
Morenilla .....	31	40	34	9	9
Motos .....	47	25	25	25	10
Olmeca de Cobeta .....	52	55	55	40	35
Orea .....	86	86	86	11	11
Pardos .....	20	40	21	40	20
Peñalén .....	40	48	31	32	23
Peralejos .....	182	182	182	»	»
Piñilla de Molina .....	43	39	29	36	30
Piqueras .....	50	48	48	13	13
Pobo (El) .....	80	81	79	70	61
Poveña de la Sierra .....	49	54	53	36	30
Pradosredondos .....	85	114	115	115	85
Rillo .....	40	40	15	80	80
Rueda .....	24	25	26	43	43
Selas .....	50	50	50	50	25

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA de Guadalajara.**

En 11 del actual, ha sido nombrado Don Victoriano Torremocha Aguado, Maestro interino sustituto de la Escuela elemental de niños de Alcocer, con 41250 pesetas; habiéndose diligenciado con el cúmplase el título administrativo con fecha de hoy.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 16 de Marzo de 1905.—El Presidente, Sixto Morán Arroyo.

**DIPUTACION PROVINCIAL**

**Presidencia.—Circular.**

En el *Boletín oficial*, correspondiente al día 13 del actual, se publica el repartimiento aprobado por esta Corporación para cubrir los gastos provinciales del ejercicio de 1905, único recurso de que aquélla dispone para atender á las cargas que sobre ella pesan.

Esta circunstancia por demás repetida en mis circulares anteriores espero lleve al convencimiento de todos los señores Alcaldes lo apremiante y urgente que les hace, ingresar la suma que les corresponde en cada trimestre antes de finalizar el mismo, á fin de no entorpecer con su demora la marcha administrativa de esta Corporación, ni crearla conflictos que de seguro han de surgir si no lo verifican. Conflictos que forzosamente han de gravar los intereses de los Ayuntamientos, puesto que, todo gasto de apremio ó demora que la Diputación satisfaga por falta de puntualidad en sus pagos, será un nuevo gravamen para los repartos sucesivos.

A evitar tales perjuicios se encaminan todos mis propósitos, y con ellos recomiendo muy eficazmente á los señores Alcaldes se apresuren á ingresar, dentro del mes actual, la cuota del primer trimestre, seguros del beneficio que desde luego ha de reportarles.

Guadalajara 17 de Marzo de 1905.—El Presidente, Emilio de Iñesón.



Setiles.....	151	152	150	136	8
Taravilla.....	69	60	14	69	50
Tartanedo.....	82	64	118	80	10
Terzaga.....	28	44	16	47	31
Terraza.....	73	76	73	9	4
Tierzo .....	47	50	52	22	18
Tordellejo.....	16	34	16	44	34
Tordesilos.....	110	110	110	2	2
Torrecañadrada de Molina.....	32	44	34	43	41
Torremocha del Pinar.....	84	80	81	6	3
Torremochuela.....	24	27	24	13	10
Torrubia.....	66	66	69	3	6
Tortuera.....	127	130	141	17	10
Traid.....	73	73	81	21	20
Turmiel.....	130	75	30	125	30
Valhermoso.....	52	47	51	32	25
Villar de Cobeta.....	36	33	3	35	83
Villel de Mesa.....	89	82	91	54	17
Yunta.....	55	57	48	63	51
<b>Total.....</b>	<b>5085</b>	<b>5114</b>	<b>4697</b>	<b>3057</b>	<b>2139</b>

Además han obtenido votos: en la Sección de Cobeta, D. Luis Elvira, 1; en la de Luzón, D. Juan Villanueva, 3; en la de Piqueras, D. Nicolás Salmerón, 1, y D. José Nakens, 1; en la de Tierzo, don Valentín Caja Rico, 1; en la de Torremocha del Pinar, D. Gerardo López Rubio, 1; en la de Villar de Cobeta, D. Luis Díaz Milán, 39; D. Mariano Navarro Navarro, 1, y D. Juan Ortiz Sanz, 1.

#### Distrito de Pastrana-Sacedón

Ayuntamientos	Don Angel Agnado Martínez.....	Don Venancio Corral Morales.....	Don Juan Zabala Ber- nad.....	D. Severino Empera- dor Infante.....	D. Fernando Sacris- tan Catalina.....	D. José María Solano González.....
Albalate de Zorita.....	104	95	120	27	105	119
Albares.....	41	83	107	134	27	134
Alcocer.....	200	202	198	10	156	146
Alhóndiga.....	61	70	71	25	54	49
Alque.....	18	19	19	19	20	19
Almoguera.....	115	112	117	119	120	128
Almonacid de Zorita.....	225	184	215	117	177	33
Alocén.....	80	86	21	5	36	30
Aranzueque.....	35	30	80	90	9	80
Armuña.....	29	31	32	20	16	21
Azañón.....	135	179	183	50	183	170
Berniches.....	83	83	83	3	83	34
Casasana.....	10	72	62	3	1	61
Castilforte.....	16	52	8	7	72	61
Córcoles.....	35	70	21	38	83	80
Chilarrón del Rey.....	41	46	47	37	29	31
Drieves.....	82	95	98	31	27	58
Escamilla.....	52	99	90	1	52	21
Escariche.....	30	97	103	75	10	100
Escopete.....	11	55	57	18	9	53
Fentelsencina.....	56	56	101	101	96	109
Fuenteviejo.....	7	74	74	9	9	9
Fuente Novilla.....	68	69	66	33	37	41
Hontanillas.....	11	22	19	4	18	19
Hontova.....	70	90	90	50	10	50
Hueva.....	40	43	60	91	25	47
Illana.....	267	151	151	267	267	151
Loranca de Tajuña.....	37	37	37	16	116	116
Mazuecos.....	50	70	140	150	60	130
Millana.....	95	74	20	32	74	74
Mondéjar. } 1.ª Sección... 140	125	164	140	125	164	
Mondéjar. } 2.ª Sección... 138	123	163	138	123	163	
Moratilla de los Meleros.....	52	53	54	81	80	82
Morillejo.....	44	27	48	34	58	41
Olivar (El).....	47	44	30	12	47	27
Pareja.....	133	14	134	76	72	77
Pastrana. } 1.ª Sección... 74	140	81	179	70	176	
Pastrana. } 2.ª Sección... 48	150	70	205	67	153	

Peñalver.....	146	135	146	35	29	28
Peralveche.....	83	43	38	20	44	38
Pioz.....	36	36	87	34	31	38
Poyos.....	52	60	34	2	60	14
Pozo de Almoguera.....	2	22	78	23	33	78
Recuenco (El).....	65	65	120	115	64	
Ranera.....	21	20	106	80	14	101
Romanones.....	65	65	62	47	47	46
Sacedón. } 1.ª Sección... 53	193	118	37	171	139	
Sacedón. } 2.ª Sección... 62	235	134	48	189	162	
Salmerón.....	134	139	134	37	61	51
Sayatón.....	47	72	89	58	20	32
Tendilla.....	122	124	124	65	75	66
Torronteras.....	14	19	19	14	17	3
Valdeconcha.....	90	90	120	90	3	3
Villaexousa de Palositos.....	15	18	15	17	20	20
Yebra.....	117	82	223	96	167	155
Zorita de los Canes.....	35	35	41	6	6	3
<b>Total.....</b>	<b>3954</b>	<b>4671</b>	<b>4872</b>	<b>3250</b>	<b>3782</b>	<b>4067</b>

Además han obtenido votos en la sección de Albares, D. Alvaro Figueroa y Torres, 4; en la de Moratilla de los Meleros, el Sr. Conde de Romanones, 1; D. Primo Gómez Martín, 1; D. Francisco García Prades, 1.

#### Distrito de Sigüenza-Atienza

Ayuntamientos	D. Emilio Iguesson Paz.....	D. Carlos García Montesoro.....	Don Luciano Más Casterad.....	D. Antonio Bernal Algora.....
Aguilar de Anguita.....	45	45	23	23
Aibendiego.....	48	64	48	40
Aiboreca.....	45	43	12	50
Alcolea de las Peñas.....	40	31	42	43
Alcolea del Pinar.....	80	81	9	85
Ancorio.....	56	53	3	56
Arcunza.....	20	13	25	25
Aldeanueva de Atienza.....	47	32	47	15
Agora.....	79	46	78	85
Aimadrones.....	49	45	3	44
Alpedroches.....	16	33	53	52
Angón.....	33	43	55	34
Anguita.....	67	72	63	121
Atance (El).....	40	40	50	50
Atienza.....	18	831	355	347
Baides.....	10	30	80	80
Bañuelos.....	41	43	46	6
Bodera (La).....	11	69	69	62
Bujalaro.....	39	26	14	18
Bujarrabal.....	63	67	23	42
Bustares.....	104	76	28	89
Cabezadas (Las).....	26	13	26	13
Campisábalos.....	64	100	106	45
Cantalajas.....	82	80	121	80
Carabias.....	56	44	12	56
Castejón de Henares.....	79	45	55	71
Casablanca.....	16	16	1	17
Cendejas de Emedio.....	78	65	41	68
Cendejas de la Torre.....	51	51	15	65
Cercadillo.....	18	16	28	25
Ciacovillas.....	27	30	39	27
Condemios de Abajo.....	34	29	34	29
Condemios de Arriba.....	82	29	27	22
Congostrina.....	47	37	34	25
Cortes.....	40	38	38	40
Fuensaviñán.....	45	18	27	45
Galve.....	134	90	134	44
Garbajosa.....	48	46	28	46
Gascuña.....	76	73	41	38
Gaijosa.....	68	68	68	63
Hiendelaencina.....	125	103	94	160
Higes.....	47	51	45	22



Huerce (La).....	116	77	57	98
Huérmececes .....	»	22	48	48
Imón.....	110	108	65	110
Jadraque .....	285	263	109	262
Jirneque .....	42	43	»	42
Laranueva.....	44	22	23	44
Lazaga.....	100	70	48	100
Madrigal .....	25	17	26	25
Mandayona.....	106	61	78	122
Medranda.....	26	34	31	14
Miedes .....	11	83	83	72
Miñosa (La).....	81	77	124	55
Mirabueno.....	77	57	55	75
Moratilla de Henares.....	20	24	11	31
Navalpotro .....	22	18	14	19
Navas de Jadraque.....	40	»	40	40
Negredo.....	45	34	11	21
Olmeda de Jadraque.....	54	53	51	52
Olmedillas.....	27	18	28	71
Ordial (El).....	56	39	18	54
Orna .....	16	18	30	58
Palancares.....	41	41	»	16
Palazuelos .....	67	50	75	87
Palmaces de Jadraque.....	30	72	30	17
Paredes de Sigüenza.....	33	50	68	47
Pelegrina.....	89	81	86	98
Pinilla de Jadraque.....	19	15	11	18
Pozancos .....	4	7	22	31
Prádena de Atienza.....	39	30	54	39
Rebollosa de Jadraque.....	19	18	27	20
Riofrío.....	49	50	89	53
Riosalido.....	44	45	1	44
Riva de Santiuste.....	73	50	70	44
Robledo .....	107	96	61	57
Romanillos de Atienza.....	59	66	67	9
San Andrés del Congosto..	89	88	4	37
Santiuste.....	33	23	26	40
Sauca .....	51	52	53	106
Semillas.....	41	22	41	22
Sienes .....	59	68	59	59
Sigüenza. { 1.ª Sección.....	53	153	197	233
{ 2.ª Sección.....	94	151	96	209
Somolinos.....	48	18	58	50
Toba (La).....	44	61	53	17
Tordelrábano .....	47	31	35	35
Tortonda.....	26	52	26	52
Torrevaldealmendras.....	31	26	14	36
Torremocha del Campo.....	29	27	6	26
Torremocha de Jadraque...	5	1	17	16
Torresaviñán .. .. .	8	12	12	18
Ujados.....	17	15	33	26
Valdelebuo .....	30	40	14	36
Valverde .....	69	65	52	19
Veguillas.....	45	28	30	32
Viana de Jadraque.....	44	42	40	45
Villacadima.....	24	34	28	24
Villacorza .....	30	31	43	54
Villares de Jadraque.....	63	60	51	15
Villaseca de Henares.....	72	43	39	77
Villaverde del Ducado.....	51	49	45	50
Zarzuela de Jadraque.....	12	10	14	14
<b>Total.....</b>	<b>5 218</b>	<b>5 333</b>	<b>4 732</b>	<b>5.714</b>

Además han obtenido votos: En la Sección de Anguita, D. Fermín Monge, 1; Sección de Atienza, D. Ignacio la Fuente Cabellos, 5, D. Mariano Castell Ruiz, 1; Sección de Hiendelaencina, don Cruz Hedo Escalera, 1; Sección de La Miñosa, D. Mariano Alvaro Palancar, 2; Sección de Riosalido, D. Juan Iglesias Expósito, 1; Sección de San Andrés del Congosto, D. Dionisio Clemente Pascual, 2, D. Pío Nogueras Nieto, 1; 1.ª Sección de Sigüenza, D. José Gamboa, 1; Sección de Zarzuela, D. Julián Cerrada, 1; Sección de Campisábalos, D. Ignacio la Fuente Cabellos, 4, D. Ignacio la Fuente Algora, 2.  
Guadalajara 16 de Marzo de 1905.—El Presidente, Emilio de Iñeson.

### Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 13 Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.—Mes de Abril de 1905.

Membre de los compradores	Vecindad.	Clase de finca.	Su pro-cedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento	Plazo.	Importe Pesetas CMs	LIBRO y folio de la cuenta
El Ayuntamiento de Algora.	»	1 monte..	Propios.....	2649.....	Algora.....	8 Junio 1888...	14 Abril 1905...	3.º ..	847 48	
D. Cirilo Martínez Palero...	Chiloseches .....	1 casa.....	Estado.....	147.....	Chiloseches .....	14 Dicbre. 1903.	9 id. id.....	2.º ..	70 50	
Juan Casajero Roa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	152.....	Idem.....	Idem.	Idem.	2.º ..	30 24	
									948 22	

Lo que se hace saber por este anuncio, que los señores Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurren los veinte días que marca el artículo 2.º de la citada Ley.

Guadalajara 15 de Marzo de 1905.—El Interventor de Hacienda, Emilio Linares Rivas.





## JEFATURA DE MINAS DE GUADALAJARA

El Sr. Gobernador civil, conformándose con el dictamen emitido por la Jefatura de minas, con motivo del reconocimiento y operaciones llevadas á cabo para la extracción del cadáver de Bibiano Gil, arrojado en la sima de Cifuentes, verificadas por el Ingeniero Jefe D. Enrique Naranjo de la Garza y el Auxiliar facultativo á sus órdenes D. Lorenzo Ferrer Castelló, ha acordado, para conocimiento público, la inserción del referido dictamen, que dice así:

«Señor Gobernador civil:—Cumpliendo la orden de V. S., de fecha 9 del actual, y provisto de los medios que consideré necesarios para la exploración de una sima desconocida, me constituí en el terreno, acompañado del Auxiliar facultativo de Minas D. Lorenzo Ferrer, y bajo la presidencia de V. S. comencé á evacuar el servicio demandado, de la manera siguiente:—Desde la salida de Guadalajara, el 10 del actual, pude ir observando muy grande extensión de terrenos terciarios, compuestos de arcillas alternando con capas delgadas de calizas, llegando al final al cretáceo con potentes calizas cavernosas. A esta última formación geológica corresponden los términos de Cifuentes y Val, habiendo podido encontrar al ascender al monte que conduce á la sima, objeto de la exploración, ejemplares muy imperfectos de equinodermos, que confirman el período cretáceo señalado en el Mapa Geológico.

En la noche del referido día, pude informarme en Cifuentes de algunos datos relativos á la sima, así como de otras de las inmediaciones que pudieran estar comunicadas con la primera, y completé la provisión de medios materiales con los que pudieron encontrarse en el pueblo de Cifuentes, que con los suministrados por la Maestranza de Ingenieros militares, y particulares, formaron el conjunto de elementos disponibles, consistentes en piezas de maderas, cuerdas, herramientas de carpintería y cantería, alumbrado, torno, ventilador, desinfectantes y objetos aislados para necesarias experiencias de exploración, químicas y de resistencia de aparatos.

A la distancia de 2,50 km. y á una altitud de 101 metros sobre el nivel del pueblo, se encuentra la boca de la sima, objeto del reconocimiento, hacia el comienzo de una vertiente al S. S. E., en una ligera depresión, cuya boca en parte cubierta, es alargada en sentido de Saliente á Poniente  $O. 7^\circ N.$  á  $E. 7^\circ S.$  Tiene 1,25 metros de longitud con anchura irregular media de 0,30 metros en la abertura practicable, y un metro escaso en la boca antigua, que en parte está recubierta hacia el S. O. con algunos bloques de piedra, y teniendo al N. E. uno solo grande, en parte volado sobre la sima.

Llegados á la boca de aquella, comencé los trabajos de examen, exploración y extracción, sin demora alguna, prescindiendo de levantamiento de acta, toda vez que al acto presidido por V. S. concurren, en primer término, el Sr. Juez, la Autoridad local, la fuerza pública, representación de la prensa y el pueblo en masa, quienes presenciaron hasta los más pequeños detalles.

Del primer examen resultó, que las condiciones de la boca de la sima, no eran propias para proceder á reconocimiento interior, por el riesgo que ofrecían y porque, al intentar ensanchar dicha boca para dar paso fácil á las personas que

habíamos de descender, se hubieran aumentado los riesgos de la exploración interior y se hubiera hecho imposible la instalación del torno: ya porque se levantarán las piedras que estrechaban la abertura al S. S. O., ya porque se hubiera empleado dinamita para romper el bloque volado del N. N. E., por lo que intenté la exploración, sin deteriorar la boca-mina é introduje en la sima un grupo de faroles encendidos que iluminaran el interior é indicaran la oxigenación del aire allí contenido; mas observando que había combustión y ventilación, y eran viables algunas otras dificultades, decidí la instalación del torno, suprimiendo la del ventilador, y hacer la exploración que las circunstancias permitían; pues no disponía de personal práctico no habiendo obrero minero alguno en el pueblo, ni en la concurrencia, utilizando al vecino de Cifuentes, Perfecto García, jornalero que se ofreció, intruyéndole sobre las observaciones que había de hacer, sobre su colocación en la cuerda, modo de bajar y alumbrarse, y voces y señales que debía dar; después de lo cual descendió hasta la profundidad de 39,70 metros, á favor de la verticalidad del antro, si bien todo accidente que hubiera podido ocurrirle, y alterarse su posición, apesar de la fijeza que se le dió con lazo, cinturón de seguridad y trabas hasta los hombros, hubiera dificultado enormemente su extracción, por la estrechez de la abertura, retrasando acaso y dificultando por mucho tiempo el auxilio que pudiera prestársele. Desde dicha profundidad, habiendo encontrado unos papeles que recojió, se extrajo á la superficie, donde comunicó antecedentes de la sima y de su prolongación en varios sentidos.

No era prudente rebasar la referida profundidad con el torno, en manos de torneros que, aunque hábiles para servicios de albañilería, no conocen el modo de funcionar en las minas cuando se utiliza para personas, por la dificultad de la audición, por las rozaduras que en diversos puntos sufría la cuerda con deterioro y porque se había llegado á la profundidad reglamentaria para esta clase de aparatos; pero ante la importancia del caso, la excitación del pueblo y de las Autoridades, y la decisión y arrojo del obrero Perfecto García, con nuevas y mayores precauciones y cambiando la posición del obrero, que se sentía dolorido á causa de los amarres primeros, se verificó un segundo descenso, á favor también de la verticalidad de la sima hasta los 62 metros, donde encontró más papeles y objetos varios, percibiendo más allá un bulto negro, que pudiera ser el cadáver que se buscaba, situado hacia la mitad de una rampa que desde dicha hondura seguía hacia el N. E., procediéndose enseguida á la elevación del obrero, sin apartarse el personal facultativo de la dirección de la marcha del torno, y en medio siempre de profundo silencio de parte de la multitud inmediata al sitio de las operaciones.

En esta segunda exploración salió el obrero más animoso y dió mejores detalles de las condiciones de la sima; pero a la vista de los objetos, papeles y documentos extraídos, las excitaciones de todos para la extracción del cadáver, suponiendo que el bulto citado lo fuera, crecieron con intensidad, y se procedió á nuevo descenso pasadas unas dos horas y previa la revisión de los aparatos y cuerdas que fué necesario repasar en varios puntos, cortando algunos trozos de ella, y verificando empalmes en otros. Llegó otra vez el obre-



ro á los 62 metros, con nuevas instrucciones, habiéndole prohibido desatarse y provisto de cuerda para caso de encontrar el cadáver poderse aproximar á él y atarle por los pies, en la forma que le fué indicada, largándosele la cuerda que iba pidiendo, hasta realizar, con feliz éxito, todo cuanto se había previsto, verificándolo en breves momentos, solicitando después que se le sacara, lo que se hizo en el acto, y dió noticia de que el cadáver había quedado amarrado, sin ocurrir más accidente que haber perdido el candil.

Procedí enseguida á la extracción del cadáver, aplicando al torno la segunda cuerda á que quedó unido, y al removerse, elevarse y tomar la verticalidad, produjo fuerte sacudida en el torno, con riesgo de romper la cuerda, cuya extremidad inferior era de poco diámetro, y temiendo que hubiera podido escaparse por la rampa á cuyo final, dos metros más distante, pudo apreciar el obrero la boca de otra sima interior.

Afortunadamente, y aunque con una tensión superior á la empleada para el obrero, ascendió la carga algún trecho hasta que encontró obstáculo en piedras del fondo, caídas de la superficie, de que no se desprendía fácilmente, venciendo al fin aquél, con cambio de posición de la cuerda; pero segunda vez ocurrió análogo percance, que no pudo resolverse con cambio de posición, ni aumento de tensión, hasta el límite que la experiencia de casos análogos me aconsejaba. Y no pudiendo mecánicamente desde la superficie obtener la extracción, hubo de verificarse nuevo descenso, ocurriendo el incidente de irse amortiguando la luz y extinguirse, en la proximidad del cadáver suspendido, extrayendo inmediatamente al obrero hasta cerca de la boca de la sima, desde la cual se hizo descender el candil solo, que el obrero vió extinguirse y apagarse de nuevo al llegar próximamente al punto donde se apagó antes.

Sacado el candil, examinado éste y arreglado otra vez con torcida más floja, pues no era el mismo que primeramente había servido, se volvió á bajar solo, manteniéndolo á la altura en que aun ardía, y tornando el obrero á descender con nuevas instrucciones, pudo observar que la cuerda rodeaba á una gran piedra, de la que consiguió desenredarla y colocarla á plomo: y pidiendo con urgencia la elevación, por la sofocación que le producía la pestilencia excesiva y la menor cantidad de oxígeno, se verificó con la máxima rapidez posible, con toda felicidad, y acto seguido, se procedió á la extracción del cadáver que se obtuvo con el mejor éxito.

Cumplida así la misión encomendada, debo también, en el presente informe, manifestar á V. S. que, si para ulteriores fines del proceso incoado, fuese preciso hacer la extracción de más papeles vistos, objetos recogidos y caídos y otros presumidos, no puede autorizarse, sin previa preparación de acceso á la sima ó caverna, y sin reconocimiento interior por Ingeniero de Minas é informe que garantice la seguridad de los obreros que hayan de penetrar; pues al menos, es de necesidad ensanchar la boca mina y el establecimiento de escalas en los 62 metros de verticalidad de lo reconocido, que no es, por otra parte, ni largo ni costoso.

Por el contrario, debe pasarse orden al Alcalde del pueblo para que disponga el cerramiento de la boca actual de la sima y prohíba la entrada en ella á toda persona que no sea el Ingeniero de Mi-

nas, por V. S. y esta Jefatura designado, interin no esté en condiciones viables.

La operación practicada y el éxito logrado es verdaderamente raro, excepcional y sorprendente, porque ya que el obrero explorador, rodeado de todas las precauciones posibles, no haya provocado más incidente que la sofocación momentánea del paso de los gases infectos, producto del cadáver al removerse éste, estuvo sometido á otros riesgos que es raro no hayan tenido lugar; pero el cadáver ha salido, contra lo presumible, á favor de un conjunto de circunstancias propicias, que son: el poderse colocar á tiro recto desde la rampa en que estaba, el poder desenredar la cuerda de la piedra á que estaba rodeada, á la falta casual de olfato del obrero que le permitió llegar al cadáver sin que ese sentido le acusara el riesgo de su estancia en su contacto, al envoltorio que el cadáver llevaba y á la obediencia de los torneros, delicadamente fieles á mis órdenes, que no rebasaron con su esfuerzo los límites de elasticidad de la cuerda delgada de que pendía, y á que no se hundieron los bloques que achicaban la bocamina con el peso del torno, carga, obreros y personal que sobre ellos, en parte, gravitaban, aunque para evitarlo se habían colocado las maderas á través y se prohibió quitar un peñón de cuña que enlazaba el bloque grande con los pequeños en su extremo O, con cuyas precauciones no había riesgo para el personal de la superficie, pero sí para estabilidad del torno y para las consecuencias de su desplazamiento con la carga del explorador ó con la del cadáver; pues debió perderse la presa hecha al resbalar por el plano inclinado, al tomar la vertical, en los diversos atranques descritos, y en la boca mina por la estrechez de ésta y la debida rigidez del muerto, que no tenía afortunadamente, por efectos complejos de su estancia en la sima, el tiempo transcurrido, forma y solidez del envoltorio en que venía y también en el caso de desmoronamiento de alguno de los bloques citados.

Débase, en una palabra, el éxito alcanzado casi exclusivamente, á la presencia de V. S., á sus insinuantes ruegos á la acción facultativa, y á haber rebasado ésta los límites de lo prudente, en atención á la causa que originaba el deseo de V. S. y de todos, no sólo para el esclarecimiento del proceso, sino en evitación del conflicto que el pueblo hubiera podido provocar si no se hubiera realizado su ardiente deseo de comprobación del hecho y de la justicia que venía demandando; si no hubiera visto el profundo silencio y la religiosa atención que tantas horas guardaron comprimiendo sus expansiones finales los concurrentes; si no hubiera contado con el atinado y rápido cumplimiento de las observaciones hechas y ejecuciones encomendadas al Auxiliar facultativo que me acompañaba, y asimismo de los torneros que, conteniendo sus voluntades, respondían, como dedicada máquina, á los movimientos y á las tensiones precisas que les encomendaba; como también á las favorables circunstancias ya indicadas que la mano criminal preparara, sin duda, para la más fácil inmergencia de la víctima, que permitió también la facilidad de su extracción.

A tan rápidos y felices resultados, es casi seguro no hubiera podido llegar sin la presencia de V. S., de sus justificadas y prudentes excitaciones y de la actitud y disposición del público que presenciaba las operaciones.

Es cuanto debo manifestar como información



reglamentaria á los efectos del art. 26 del Reglamento de Policía Minera, previa la aprobación de V. S. y proponiendo la publicidad del dictamen emitido á sus ulteriores efectos en su caso.»

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace saber por el presente.

Guadalajara 17 de Marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

## BATALLÓN INFANTERÍA GOMERA-HIERRO

Vacante en el Batallón Infantería Gomera-Hierro, de guarnición en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), una plaza de Maestro Armero del Ejército, contratado por cuatro años, los aspirantes que deseen ocuparla y reúnan las condiciones establecidas en el Reglamento de Maestros Armeros, podrán presentar sus solicitudes al Jefe de dicho Cuerpo antes del día 30 de Abril próximo venidero, que terminará el plazo de admisión de instancias, acompañando certificados que acrediten su personalidad y aptitud y conducta expedidos por autoridades competentes.

Tenerife 3 de Marzo de 1905.—El Teniente Coronel de Infantería, Anselmo Antón.

## AYUNTAMIENTOS

### VALDECONCHA

No habiéndose presentado al acto de revisión el mozo Meriano de Llera Díaz, se le cita por medio de la presente para que lo verifique dentro del presente, de lo contrario, le parará el perjuicio consiguiente.

Valdeconcha 14 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Faustino Moreno.

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### GUADALAJARA.

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en la demanda promovida por el Sr. Abogado del Estado, en representación de éste, sobre adjudicación de bienes de D. Doroteo Sanchez y Sanchez, se hace un tercer y último llamamiento á los que se ocrean con derecho al remanente de los bienes que referido D. Doroteo Sanchez, dejó á su fallecimiento, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en día hábil y hora de nueve á doce; bajo apercibimiento, que no será oído en dicho juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, y se hace constar, que el D. Doroteo era viudo y sin hijos, natural y vecino de Valdarachas, donde falleció el 10 de Febrero del año último, bajo testamento que otorgó ante cinco testigos, que después se elevó á Escritura pública por auto de 2 de Marzo siguiente, en el que hizo varios legados, y el remanente que queda lo deja á beneficio de aquél que tenga mejor derecho con arreglo á la Ley; que el Sr. Abogado del Estado pide en su demanda, que caso de no presentarse parientes del D. Doroteo Sanchez, con derecho á sucederle ó no justificaran los que se presenten su mejor derecho; se declare en su día que los bienes corresponden al Estado; y que hasta la fecha no ha com-

parecido persona alguna alegando derecho á los mismos.

Dado en Guadalajara á 14 de Marzo de 1905.—Pedro S. de Baranda.—El Escribano.—P. h.—Miguel Valentin.

### MOLINA.

D. José Avila y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Emerterio Moya, vecino de Cubillejo del Sitio y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de requerirle, para que en término de quinto día haga efectiva en el papel correspondiente, la multa de 10 pesetas que por la Audiencia provincial de Guadalajara le fué impuesta por su falta de asistencia, como testigo, al juicio oral de la causa seguida contra Paulino y Pedro Alonso Lafuente, por lesiones; previniéndole, que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Molina de Aragon á 14 de Marzo de 1905.—José Avila.—P. S. M.—José Lopez.

### COGOLLUDO

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa que se siguió contra Zacarías Bris Mesones, vecino de El Vado, he acordado la segunda subasta de los bienes que se le embargaron con rebaja del 25 por 100 de la tasación y demás condiciones establecidas para la primera que se expresa en el *Boletín oficial* de la provincia de 18 de Enero último, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Abril próximo y hora de las nueve de su mañana.

Dado en Cogolludo á 13 de Marzo de 1905.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Núñez.

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Bartolomé Gil, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dado en Cogolludo á 16 de Marzo de 1905.—Antonio H. de Santamaría.—P. M. de S. S., Angel Núñez.

### Señas del procesado

Es vecino de Espinosa de Henares, de 38 años de edad, soltero, estatura regular, grueso, moreno, pelo negro, barba negra poblada; viste pantalón y chaqueta de pana negra, boina azul y borceguies y va indocumentado.